



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE: TET-JDC-77/2021

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax., a veinte de septiembre de dos mil veintidós¹.

VISTA la cuenta que antecede, signada por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, relativa a la impresión del correo electrónico recibido a las once horas con treinta y cinco minutos de este día, registrado con el folio de correspondencia 713.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la impresión de correo electrónico de cuenta, para que obre como corresponda y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Competencia. Conforme a lo establecido en los artículos 116 párrafo segundo fracción IV inciso c) de la Constitución Federal; 95 penúltimo párrafo de la Constitución Local; 1, 3, 5, 6 fracción III, 7, 73 y 90 de la Ley de Medios y; 1 y 3 de la Ley Orgánica, este Tribunal es competente para resolver el Juicio de la Ciudadanía de que se trata.

TERCERO. Admisión del medio de impugnación. Toda vez que se colman los requisitos previstos en la legislación aplicable, con fundamento en el artículo 17 párrafo segundo de la Constitución Federal, y 44 fracción IV de la Ley de Medios, se admite a trámite el presente Juicio.

CUARTO. Admisión de pruebas ofrecidas por la actora. Con fundamento en el artículo 29 fracciones II, V y VI de la Ley de Medios, se tienen por admitidas las siguientes pruebas:

- a) Documental privada. Consistente en copia simple de la resolución impugnada.

¹ Las fechas subsecuentes se entenderán del año dos mil veintidós, salvo precisión diversa.



QUINTO. Admisión de pruebas ofrecidas por la autoridad responsable. Con fundamento en el artículo 29 fracciones II, V y VI de la Ley de Medios, se tienen por admitidas las siguientes pruebas:

- a) Documentales públicas. Mismas que fueron anexadas al informe circunstanciado.

SEXTO. Promoción 713. Se tiene presente a Vicente Carrillo Urban, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, dando cumplimiento a lo requerido mediante acuerdo de fecha trece de septiembre, dentro del término otorgado para ello. Por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado mediante el referido acuerdo.

Asimismo, téngase por recibida la constancia de retiro de la cédula de fijación del presente medio de impugnación, y la certificación por la cual se hace de conocimiento a este Tribunal que, durante la publicación del presente juicio, no compareció tercero interesado alguno.

SÉPTIMO. Publicitación. De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que el presente medio de impugnación fue debidamente publicitado, de las dieciocho horas con cero minutos del día ocho de septiembre, a las dieciocho horas con cero minutos del día trece de septiembre.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese:** a la parte actora y autoridad señalada como responsable, a través de los correos electrónicos respectivos; y a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a sus autos las constancias de notificación correspondientes.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO
EXPEDIENTE: TET-JDC-77/2021

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **Magistrado Miguel Nava Xochitotzi** y la **Secretaria de Estudio y Cuenta Marlene Conde Zelocatecatl**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil.

